

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA USO DE LA DGII 2026

ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **PEDRO PORFIRIO URRUTIA SANGIOVANNI**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 2-26, del Poder Ejecutivo de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintiséis (2026), quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y,

De otra parte, _____, sociedad comercial de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número _____, Registro Mercantil número _____, Registro de Proveedor del Estado (RPE) número _____, con su domicilio y asiento social _____, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el/a señor/a _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente _____, quien actúa conforme lo dispuesto en el _____ de fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil ____ (____), y se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre propio.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**:

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **LA DGII** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad,

accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...).”.

POR CUANTO (3): La Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio del año 2025, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 52-26 del 28 de enero del año 2026, establecen los diferentes procedimientos de las contrataciones públicas a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 135 de la Ley número 47-25, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “Para ser considerados válidos, los contratos deberán tener el siguiente contenido mínimo: 1) Identificación de las partes contratantes; 2) Acreditación de la calidad de los suscribientes a los fines de la formalización del contrato; 3) Antecedentes de la contratación; 4) Definición del objeto contractual y tipo de contrato; 5) La duración del contrato, la fecha de inicio de su ejecución, el cronograma de entrega o prestaciones y la posibilidad de prórrogas a la duración; 6) La determinación del riesgo previsible y el esquema bajo el cual estará distribuido entre las partes; 7) El precio cierto o el modo de determinarlo, los criterios para el reajuste del precio y para garantizar el equilibrio económico y financiero; 8) La forma y condiciones de pago, así como los intereses aplicables por mora; 9) La identificación del supervisor o de los supervisores designados para la administración, control, monitoreo y fiscalización del contrato; 10) Las garantías aplicables al contrato; 11) Los supuestos bajo los cuales procede la suspensión, modificación o rescisión del contrato; 12) Las sanciones contractuales o multas aplicables ante incumplimientos; 13) Las condiciones de la recepción provisional y definitiva de las prestaciones contractuales, así como de la liquidación del contrato; y 14) Las demás cláusulas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca los reglamentos de aplicación de la presente ley ”.

POR CUANTO (5): Que en el artículo 45 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que, serán considerados contratos de bienes aquellos que tiene por objeto la adquisición de bienes de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda el de los propios bienes.

POR CUANTO (6): Que en el artículo 62 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que, la licitación pública abreviada es un procedimiento de licitación pública en el cual se realizará una convocatoria a presentar propuestas en un plazo reducido. Que solo podrá ser aplicada cuando la contratación tenga por objeto la adquisición de bienes y servicios comunes y estandarizados que superen el umbral establecido.

POR CUANTO (7): Que en fecha ___ (__) del mes de ___ del año dos mil veintiséis (2026), mediante el acto administrativo número 000-2026, fue aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Impuestos Internos, el procedimiento de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**.

POR CUANTO (8): Que en fecha __ (xx) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), **LA DGII**, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el portal institucional a las personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el

procedimiento de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**.

POR CUANTO (9): Que en fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), **LA DGII** procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B) presentadas por los interesados, conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, correspondiente al procedimiento de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**.

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas técnicas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación legal, técnica y financiera en fecha ____ (__) del mes ____ del año dos mil veintiséis (2026). Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas de **LA DGII**, mediante el acto administrativo número 000-2026, de fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO (11): Que en fecha _____ (xx) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), **LA DGII** notificó a **EL PROVEEDOR** el resultado de la habilitación para la apertura de las ofertas económicas Sobres B, del procedimiento de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**, conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha _____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), mediante el acto auténtico número __/2026, instrumentado por la doctora/licenciada _____, notario público de los del Número del Distrito Nacional, se procedió a la apertura de los Sobres "B", contentivos de las ofertas económicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Contrataciones públicas.

POR CUANTO (13): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, en fecha ____ (__) del mes ____ del año dos mil veintiséis (2026). Dicho informe fue aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas de **LA DGII**, mediante el acto administrativo número 000-2026, de fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), y adjudica a **EL PROVEEDOR** en el procedimiento de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**.

POR CUANTO (14): Que en fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), la Gerencia Administrativa y Financiera procedió a emitir el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer número CC-LPA-2026-0000, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$_____)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 de la Ley número 47-25, que establece que: "Las instituciones contratantes deberán asegurarse de que el monto de las contrataciones suscritas con los proveedores está programado como compromiso y que su pago estará garantizado una vez se reconozca la obligación".

POR CUANTO (15): Que en fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al __ por ciento (__%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con el pliego de condiciones

y de los artículos 205 y 207 del Decreto número 52-26 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO (16): Que en fecha ____ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), **LA DGII** notificó a **EL PROVEEDOR** el resultado de la adjudicación del procedimiento licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**, conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026**, por parte de **EL PROVEEDOR**, tal y como se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Un/Med	Cantidad Solicitada
1.	Rollo para laminado de carnet P/Impresora térmica DTC 1500 (082667-138)	Unidad	20
2.	Cinta p/máquina de escribir mecánica Olympia, No. 109	Unidad	39
3.	Cinta p/ Impresora FX 890 color negro	Unidad	708
4.	Toner 87x de alta capacidad negro-impresora hp laserjet enterprise MFP M527 DN CF287X	Unidad	16
5.	Toner amarillo 655A p/Impresora HP color Laserjet MFP E67550 CF452A	Unidad	8
6.	Toner cian 655A p/Impresora HP color Laserjet MFP E67550 CF451A	Unidad	8
7.	Toner impresora HP Laserjet P4014, P4015 CC364A	Unidad	20
8.	Toner magenta 655A p/Impresora Hp color Laserjet MFP E67550 CF453A	Unidad	8
9.	Toner cian 206A p/Impresora HP MFP M283 W2111A	Unidad	12
10.	Toner magenta 206A p/Impresora HP MFP M283 W2113A	Unidad	12
11.	Toner negro 206A p/Impresora HP MFP M283 W2110A	Unidad	12
12.	Cartucho p/Impresora HP Laserjet color MFP M577 black CF360A	Unidad	20
13.	Cartucho p/impresora HP Laserjet color MFP M577 cyan CF361A	Unidad	20
14.	Cartucho p/impresora HP Laserjet color MFP M577 magenta CF363A	Unidad	20
15.	Cartucho p/impresora HP Laserjet color MFP M577 yellow CF362A	Unidad	20

16.	Fuser man Kit 110V, Letter (B625, B620)	Unidad	10
17.	Toner black - 213A - W2130A	Unidad	10
18.	Toner cyan - 213A - W2131A	Unidad	10
19.	Toner yellow - 213A -W2132A	Unidad	10
20.	Toner magenta - 213A -W2133A	Unidad	10
21.	Kit de mantenimiento HP Laserjet 110V part number J8J87A	Unidad	50
22.	Módulo unidad ADF MFP M633	Unidad	3
23.	Kit de transferencia P1B93A	Unidad	3
24.	Versalink B625 / B620 black imaging Kit	Unidad	40
25.	Disco duro HP modelo 633 (SSD SC300B SATA 512GB)	Unidad	10
26.	Scanaid Kit (Kit de mantenimiento) Scanner FI-7280	Unidad	15
27.	Scanner control board HP J8A08-60001	Unidad	5
28.	Pick UP bandejas 577 HP B5L24-67905	Unidad	5
29.	Unidad ADF 577 B5L47-67901	Unidad	3
30.	Pick roller M527 RM2-5741	Unidad	10
31.	Separation roller M527 - HP	Unidad	10
32.	Toner negro Xerox B410 / B415 Versalink	Unidad	120
33.	Cartucho magenta P/ impresora HP Laserjet 222A	Unidad	20
34.	Toner residual C310/C315, C320/C325, C410/C415	Unidad	20
35.	Xerox B410 / B415 Versalink black imaging Kit	Unidad	15
36.	Cinta P/ maq. de esc. elect. Olympia, No. 173	Unidad	1
37.	Cinta P/ maq. de esc. eléctrica Nakajima, No. 188	Unidad	4
38.	Cinta p/maq. de esc. eléctrica Panasonic Kx-E2020, No. 164	Unidad	4

39.	Cinta p/maq. sumadora, No. 241	Unidad	283
40.	Toner 55A HP Laserjet P3015/M500/M525 6K print Cartridge part number (CE255A)	Unidad	20
41.	Toner amarillo 206A p/Impresora HP MFP M283 W2112A	Unidad	12
42.	Toner bartridge black original impresora HP Laserjet PRO MFP M227FDW CF230X	Unidad	50
43.	Toner cartridge HP37A MFP M633FH	Unidad	760
44.	Toner HP 81A-black impresora HP MFP M630F CF281A	Unidad	200
45.	Toner negro 655A p/impresora HP color Laserjet MFP E67550 CF450A	Unidad	8
46.	Cartucho tinta HP 746 amarillo de 300 ML. P2V79A	Unidad	3
47.	Cartucho tinta HP 746 cían (azul) de 300 ML. P2V80A	Unidad	3
48.	Cartucho tinta HP 746 matte black (negro mate) de 300 ML. P2V83A	Unidad	3
49.	Cartucho tinta HP 746 photo black (negro brillo) de 300 ML. P2V82A	Unidad	2
50.	Cartucho tinta HP 746 rojo cromático de 300 ML. P2V81A	Unidad	5
51.	Cabezal HP desingjet 746 - P2V25A	Unidad	1
52.	Hp 32A original Laserjet imaging drum part number CF232A-Impresora HP Laserjet PRO M227FDW Laser MFP	Unidad	20

ARTÍCULO 2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes objeto del presente contrato deben ser entregados en el Almacén de Inventarios de **LA DGII**, ubicado en la calle Julio Verne, sector Gascue, justo al lado de las Oficinas de Claro, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 3.- CRONOGRAMA DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme se establece en el siguiente cronograma:

Ítem	Descripción	Un/Med	Cantidad Solicitada	Cronograma de entregas
				Entrega (20) días laborables luego de recibida la orden de compras
1	Rollo Para Laminado De Carnet P/Impresora Térmica DTC 1500 (082667-138)	UNIDAD	20	20

2	Cinta P/Máquina De Escribir Mecánica Olympia, No. 109	UNIDAD	39	39
3	Cinta P/ Impresora FX 890 Color Negro	UNIDAD	708	708
4	Toner 87X De Alta Capacidad Negro Impresora HP Laserjet Enterprise MFP M527 DN CF287X	UNIDAD	16	16
5	Toner Amarillo 655A P/Impresora HP Color Laserjet MFP E67550 CF452A	UNIDAD	8	8
6	Toner Cian 655A P/Impresora HP Color Laserjet MFP E67550 CF451A	UNIDAD	8	8
7	Toner Impresora HP Laserjet P4014, P4015 CC364A	UNIDAD	20	20
8	Toner Magenta 655A P/Impresora Hp Color Laserjet MFP E67550 CF453A	UNIDAD	8	8
9	Toner Cyan 206A P/Impresora HP MFP M283 W2111A	UNIDAD	12	12
10	Toner Magenta 206A P/Impresora HP MFP M283 W2113A	UNIDAD	12	12
11	Toner Negro 206A P/Impresora HP MFP M283 W2110A	UNIDAD	12	12
12	Cartucho P/Impresora HP Laserjet Color MFP M577 Black CF360A	UNIDAD	20	20
13	Cartucho P/Impresora HP Laserjet Color MFP M577 Cyan CF361A	UNIDAD	20	20
14	Cartucho P/Impresora HP Laserjet Color MFP M577 Magenta CF363A	UNIDAD	20	20
15	Cartucho P/Impresora HP Laserjet Color MFP M577 Yellow CF362A	UNIDAD	20	20
16	Fuser Man Kit 110V, Letter (B625, B620)	UNIDAD	10	10
17	Toner Black - 213A - W2130A	UNIDAD	10	10
18	Toner Cyan - 213A - W2131A	UNIDAD	10	10
19	Toner Yellow - 213A -W2132A	UNIDAD	10	10
20	Toner Magenta - 213A -W2133A	UNIDAD	10	10
21	Kit De Mantenimiento HP Laserjet 110V Part Number J8J87A	UNIDAD	50	50

22	Módulo Unidad ADF MFP M633	UNIDAD	3	3
23	Kit De Transferencia P1B93A	UNIDAD	3	3
24	Versalink B625 / B620 Black Imaging Kit	UNIDAD	40	40
25	Disco duro HP modelo 633 (SSD SC300B SATA 512GB)	UNIDAD	10	10
26	Scanaid Kit (Kit De Mantenimiento) Scanner FI-7280	UNIDAD	15	15
27	Scanner Control Board HP J8A08-60001	UNIDAD	5	5
28	Pick UP Bandejas 577 HP B5L24-67905	UNIDAD	5	5
29	Unidad ADF 577 B5L47-67901	UNIDAD	3	3
30	Pick Roller M527 RM2-5741	UNIDAD	10	10
31	SEPARATION ROLLER M527 - HP	UNIDAD	10	10
32	Toner Negro Xerox B410 / B415 Versalink	UNIDAD	120	120
33	Cartucho Magenta P/ Impresora HP Laserjet 222A	UNIDAD	20	20
34	Toner Residual C310/C315, C320/C325, C410/C415	UNIDAD	20	20
35	Xerox B410 / B415 Versalink Black Imaging Kit	UNIDAD	15	15
36	Cinta P/ Maq. De Esc. Elect. Olympia, No. 173	UNIDAD	1	1
37	Cinta P/ Maq. De Esc. Eléctrica Nakajima, No. 188	UNIDAD	4	4
38	Cinta P/ Maq. De Esc. Eléctrica Panasonic Kx-E2020, No. 164	UNIDAD	4	4
39	Cinta P/ Maq. Sumadora, No. 241	UNIDAD	283	283
40	Toner 55A HP Laserjet P3015/M500/M525 6K Print Cartridge Part Number (CE255A)	UNIDAD	20	20
41	Toner Amarillo 206A P/Impresora HP MFP M283 W2112A	UNIDAD	12	12
42	Toner Cartridge Black Original Impresora HP Laserjet PRO MFP M227FDW CF230X	UNIDAD	50	50

43	Toner Cartridge HP37A MFP M633FH	UNIDAD	760	760
44	Toner HP 81A-Black Impresora HP MFP M630F CF281A	UNIDAD	200	200
45	Toner Negro 655A P/Impresora HP Color Laserjet MFP E67550 CF450A	UNIDAD	8	8
46	Cartucho Tinta HP 746 Amarillo De 300 ML. P2V79A	UNIDAD	3	3
47	Cartucho Tinta HP 746 Cían (Azul) De 300 ML. P2V80A	UNIDAD	3	3
48	Cartucho Tinta HP 746 Matte Black (Negro Mate) De 300 ML. P2V83A	UNIDAD	3	3
49	Cartucho Tinta HP 746 Photo Black (Negro Brillo) De 300 ML. P2V82A	UNIDAD	2	2
50	Cartucho Tinta HP 746 Rojo Cromático De 300 ML. P2V81A	UNIDAD	5	5
51	Cabezal HP Desingjet 746 - P2V25A	UNIDAD	1	1
52	Hp 32A Original Laserjet Imaging Drum Part Number CF232A- Impresora HP Laserjet PRO M227FDW Laser MFP	UNIDAD	20	20

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$_____)**, monto que incluye ITBIS.

ARTÍCULO 5. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 2) La condición de pago establecida es de crédito a treinta (30) días calendarios luego de recibidos conformes los servicios por parte de **LA DGII** y depositada la factura en la Gerencia Administrativa y Financiera y emitido el informe del área correspondiente, quienes tienen un plazo de cinco (5) días laborables para remitir a la Gerencia Administrativa y Financiera.

PÁRRAFO: Queda entendido entre **LAS PARTES** que no está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA DGII**.

ARTÍCULO 6. IMPUESTOS. EL PROVEEDOR no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO 8. GARANTÍA DE ANTICIPO. En caso de que **EL PROVEEDOR** requiera el pago de un avance inicial o anticipo, este no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado. Si se trata de una MiPymes, podrá otorgarse hasta un treinta por ciento (30%) del monto adjudicado; lo cual se hará contra prestación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros (según se indique en el pliego de condiciones), expresada en moneda nacional, es decir, en pesos dominicanos (RD\$).

PÁRRAFO: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **LA DGII** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 9. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA DGII** estará a cargo del Departamento de Administración de Inventario.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA DGII**.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LA DGII. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA DGII** en la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación número 52-26 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Realizar el pago a **EL PROVEEDOR** en crédito a treinta (30) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a suministrar los consumibles de impresión para uso de **LA DGII 2026**, conforme a las características establecidas en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas, dentro del plazo previsto en el cronograma de entrega establecido en el presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR entregará los bienes previstos en el presente contrato conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones específicas y en el plazo previsto en el cronograma de entrega establecido en el artículo 3 del presente contrato. En caso de que **LA DGII** entienda que lo entregado no se corresponde con las especificaciones técnicas requeridas, procederá a notificarle a través de medios físicos o electrónicos, para que esta proceda a subsanar su falta en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los bienes objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados

a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del presente proceso contractual.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR presentará a **LA DGII**, por iniciativa propia o por requerimiento de esta última, solicitada a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR está obligado a informar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

PÁRRAFO V: EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

PÁRRAFO VI: EL PROVEEDOR actuará en todo momento en su calidad de proveedor de los bienes adjudicados fiel con relación a cualquier asunto relacionado con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

PÁRRAFO VII: EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DGII** vía **EL COORDINADOR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan los límites establecidos en el contrato, deberá notificarlo a **LA DGII** vía **EL COORDINADOR** en un plazo no mayor de tres (3) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

PÁRRAFO VIII: EL PROVEEDOR se compromete a designar un coordinador responsable en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato, quien se encargará de la gestión exitosa de la entrega de los bienes y seguimiento al cronograma general de actividades.

PÁRRAFO IX: EL PROVEEDOR se compromete a entregar las piezas y sus empaques libres de golpes, magulladuras, perforaciones u otros.

PÁRRAFO X: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, en sus empaques originales, tal cual como los despacha el fabricante. La apertura de dichos empaques solo será permitida cuando así lo requiera la autoridad aduanal u otra autoridad con facultades legales.

ARTÍCULO 12. PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN. La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte **LA DGII** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PROVEEDOR** deberá someter a **LA DGII**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA DGII** no lo objeta dentro de un plazo de tres (3) laborables contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR debe entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la entrega de los bienes, cuyo personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y en la identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2)

Cédula de identidad personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección; y, 5) número de teléfono.

ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** constituyó en fecha ___ (__) del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por _____, identificada como _____, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$_____)**, correspondiente al ___ por ciento (___%) del monto total de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 205 y 207 del Decreto número 52-26, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. **LA DGII**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 15. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA DGII**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

ARTÍCULO 16. DEFINICIONES. En adición a las definiciones previstas en la sección IV, numeral 2 del pliego de condiciones, al procedimiento de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001** siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Bienes:** Son los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.
- b) **Contrato:** Es el documento jurídico vinculante que recoge el acuerdo de voluntad generadora de obligaciones, celebrado con los particulares por los entes y órganos del Estado en ejercicio de una función administrativa, para la realización de obras, suministro de bienes o prestación de servicios.
- c) **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.
- d) **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.
- e) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

- f) **El proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de comparación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- g) **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por LA DGII, perteneciente al Departamento de Inventario de la Dirección General de Impuestos Internos, a la cual EL PROVEEDOR se podrá comunicar con LA DGII a los correos electrónicos suministrados, quienes tendrán la supervisión directa de LA CONTRATACIÓN.
- h) **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento. En este caso se trata de LA DGII.
- i) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- j) **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.
- k) **Tóner:** Es un polvo fino localizado en un contenedor el cual hace la función de tinta al momento de utilizar una impresora de tecnología láser.
- l) **Consumibles de impresora:** Son un conjunto de mecanismos o partes de la impresora que se van desgastando según el uso en un tiempo determinado.

PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) El contrato propiamente dicho;
- 2) El pliego de condiciones y las especificaciones técnicas del procedimiento al procedimiento de licitación pública abreviada número DGII-CCC-LPA-2026-0001, para la **adquisición de consumibles de impresión para uso de la DGII 2026;**
- 3) Las ofertas técnica y económica de **EL PROVEEDOR.**
- 4) El informe definitivo de evaluación técnica, financiera y legal, de fecha ____ (__) del mes _____ del año dos mil veintiséis (2026);
- 5) El informe de evaluación económica y recomendación para adjudicación, de fecha _____ (____) del mes _____ del año dos mil veintiséis (2026);
- 6) El certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado como CC-LPA-2026-0000, de fecha _____ (__) del mes _____ del año dos mil veintiséis (2026); y,

- 7) La garantía de fiel cumplimiento del contrato identificada como _____, emitida en fecha ____ (.) del mes _____ del año dos mil veintiséis (2026)

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **LA DGII**, en plazo establecido en el artículo 134 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 20. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 38 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 21. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. EL **PROVEEDOR** por medio del presente contrato declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA DGII** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley número 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 157 de la Ley número 47-25, haciendo reserva **LA DGII** de iniciar

cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 22. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA DGII** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA DGII** con un mínimo de diez (10) días laborables de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO IV: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito

ARTÍCULO 23. NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o de la Ley número 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA DGII** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En adición a las causas previstas en el artículo 153 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, **LA DGII** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad previsto en el artículo 149 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse

el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general. Dicha modificación deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** por escrito mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del presente contrato se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 135 de la Ley número 47-25 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

ARTÍCULO 27. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que las causas de la ruptura no sean imputables a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del presente contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA DGII**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 28. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** podrá ceder hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato suscrito, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, deberá contar con la previa y expresa autorización de **LA DGII**. Sin embargo, no será posible la cesión de contratos en los casos siguientes: 1) Cuando el suministro de bienes, la prestación de servicios o la realización de obras no haya superado un veinte por ciento (20%) de ejecución del valor del contrato; 2) Cuando las prestaciones contratadas sean de ejecución inmediata o de única entrega; o 3) En caso de contratos de servicios de consultoría o servicios profesionales.

PÁRRAFO I: Para fines de cesión del presente contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA DGII** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a las leyes.

PÁRRAFO II: En ningún caso, la cesión del contrato podrá implicar un aumento, sobrecostos, ni perjuicios para **LA DGII** y solo podrá ser autorizada por esta cuando se garantice la protección de los intereses generales y la correcta ejecución del contrato.

PÁRRAFO III: **EL PROVEEDOR** y el cesionario del contrato serán solidariamente responsables frente a **LA DGII**.

PÁRRAFO IV: El cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 29. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR podrá subcontratar la ejecución de los servicios hasta un cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, de acuerdo con el artículo 152 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas. En caso de tratarse de una MiPymes, podrá subcontratar hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley número 47-25, deberá contar con la previa y expresa autorización de LA DGII.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA DGII no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente contrato, en el entendido, que EL PROVEEDOR será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas, de sus empleados o trabajadores.

PÁRRAFO II: El subcontratista no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Concluida la recepción de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si la entrega de los bienes cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la entrega de los bienes fue acorde con los términos de referencia, el personal designado por la institución como responsable del contrato de LA DGII deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente EL PROVEEDOR tiene derecho de intimar a LA DGII para la emisión de la recepción conforme y definitiva, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con los bienes, y se tenga tiempo suficiente para que EL PROVEEDOR corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, LA DGII deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a EL PROVEEDOR para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III: En los casos donde EL PROVEEDOR no haya cumplido con los bienes y la corrección no fue posible antes del período en que LA DGII lo requería, LA DGII deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad de los bienes y conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de EL PROVEEDOR en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Del mismo modo, EL PROVEEDOR deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de LAS PARTES se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en

cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 32. PRESENTACIÓN DE INFORMES O ENTREGABLES. Toda la documentación e informes preparados por **EL PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto de este contrato, y que se detallan en el pliego de condiciones, serán de uso exclusivo de **LA DGII**.

ARTÍCULO 33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, o; **c)** Por las causas de resolución previstas en los artículos 154, 155 de la Ley número 47-25 y 197 del Decreto número 52-26.

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales número 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos número 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto número 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA DGII** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales número 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos número 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas número 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones

ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PROVEEDOR**.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

ARTÍCULO 36. PENALIDADES. El pago con la deducción realizada por concepto de las penalidades no exonerará a **EL PROVEEDOR** de terminar con ninguna de obligaciones ni responsabilidades emanadas del pliego de condiciones y del presente contrato. A este efecto, **EL PROVEEDOR** queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado en todas sus obligaciones dispuestas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO I: Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria, se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y el pliego de condiciones correspondiente al proceso de licitación pública abreviada número **DGII-CCC-LPA-2026-0001**.

PÁRRAFO II: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales son las siguientes:

- a) En los casos en que **LA DGII** compruebe que los bienes objeto del presente contrato no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el momento de la entrega, esta procederá a notificarle a **EL PROVEEDOR**, ya sea por medios físicos o electrónicos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que proceda a la sustitución de los bienes correspondientes. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total de la factura que corresponda a la entrega del cronograma, por cada dos días hábiles.
- b) En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que durante el transporte de los mismos o en cualquier otro momento se encontraren deteriorados o hayan sufrido cualquier tipo de golpe, **LA DGII** procederá a notificarle, ya sea por medios físicos o electrónicos, para que proceda en un plazo de dos (2) días calendarios para cumplir con dicha obligación. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno (1%) del monto total del contrato, por cada tres días calendario en que no se haya subsanado la falta indicada.

- c) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no entregase los bienes objeto del presente contrato debidamente sellados y en sus cajas, envolturas o envases originales, esta procederá a notificarle, ya sea por medios físicos o electrónicos, para que proceda en un plazo de dos (2) días calendarios para cumplir con dicha obligación. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno (1%) del monto total del contrato, por cada tres días calendario en que no se haya subsanado la falta indicada.
- d) En caso de que **LA DGII** compruebe que **EL PROVEEDOR** no coordine con **LA DGII** por lo menos con dos (2) días de antelación la logística de las entregas establecidas en el cronograma de entrega prevista en el artículo 3 en el presente contrato, esta procederá a notificarle, ya sea por medios físicos o electrónicos, para que proceda en un plazo de dos (2) días calendarios para cumplir con dicha obligación. Si **EL PROVEEDOR** no obtempera con lo requerido, **LA DGII** aplicará una penalidad de un uno (1%) del monto total del contrato, por cada dos días calendario en que no se haya subsanado la falta indicada.

PÁRRAFO III: En caso de que **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales dispuestas en el artículo 11 del presente contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 17, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento a partir de la fecha en que **LA DGII** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

PÁRRAFO IV: Si las penalidades por demora alcanzan un veinte por ciento (20%) del precio del contrato, **LA DGII** podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato agotando el procedimiento previsto, en este caso se hace ejecutable la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la determinación de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, en virtud de lo establecido en el artículo 145, párrafo II de la Ley número 47-25.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 157 de la Ley número 47-25.

ARTÍCULO 38. IDIOMA. El presente contrato ha sido redactado en idioma español, que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Dominicana es el idioma oficial del país, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA DGII** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir de la firma del presente contrato, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: **LA DGII** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA DGII**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o

memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, y, v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 40. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. LAS PARTES declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA DGII** como **EL PROVEEDOR** garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, **LA DGII** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA DGII** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, declara mediante el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y post contractual.

ARTÍCULO 41. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los productos desarrollados en el marco de esta contratación en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, manuales de procesos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de **LA DGII**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere.

PÁRRAFO I. EL PROVEEDOR deberá entregar a **LA DGII** todos los documentos que fueron requeridos en los términos de referencia o pliego de condiciones, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PROVEEDOR** retener una copia de estos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el contrato, sin el consentimiento de **LA DGII**.

ARTÍCULO 42. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud de lo establecido artículo 3 de la Ley número 1494 del 1947.

ARTÍCULO 43. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que

constan en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 46. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del presente contrato serán cubiertos por **LA DGII**.

ARTÍCULO 44. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS**

POR EL PROVEEDOR

PEDRO PORFIRIO URRUTIA SANGIOVANNI

XXXXXXXXXX

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número _____. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **PEDRO PORFIRIO URRUTIA SANGIOVANNI** y **EL PROVEEDOR**, de generales que constan, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Notario Público